

REF.: EJECUTIVO MIXTO

RAD: 2013-00200-00 (j3)

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

Apoderada: María Rosa Granadillo Fuentes

DEMANDADOS: JHONNY OCTAVIO TIRADO ACOSTA

PAULA ANDREA ALVAREZ BOLIVAR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

En atención a la nota precedente, y verificado que ello es así, al tener como última actuación el auto de fecha 22 de mayo de 2019, que comisionó para la diligencia de Secuestro al Juzgado Promiscuo Municipal de Santiago de Tolu, diligencia que aunque aparecen constancias de haberse impreso, no fueron retiradas por la parte interesada y tampoco ha hecho gestión alguna para continuar con el proceso presentando liquidación del crédito que persigue, habiendo transcurrido más de dos años, se decretará la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO** conforme lo establecido en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, que establece: *“2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.*

(...)

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años”

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarase la terminación del proceso **EJECUTIVO MIXTO** que fuera promovido por **BANCOLOMBIA S.A.** mediante apoderada judicial la Dra. María Rosa Granadillo Fuentes, contra **JHONNY OCTAVIO TIRADO ACOSTA y PAULA ANDREA ALVAREZ BOLIVAR**, en aplicación de la figura jurídica del desistimiento tácito y por primera vez, consagrado en el Art. 317 del C.G.P., luego de haberse cumplido con los requisitos exigidos para su aplicación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares de embargo decretadas en auto de fecha 10 de diciembre de 2013 proferido por el Juzgado que antes conocía de este proceso Tercero Civil Municipal de Sincelejo, y en auto del 10 de noviembre de 2015 proferido por este Segundo, comunicadas con oficio 661 de fecha 04 de agosto y 962 del 20 de noviembre de 2015, respectivamente, que afectaron los inmuebles identificados con F.M.I. 340.61807, 340-66577 y 340-92743 por una parte y 340-1323 por otra, todos de la O.R.I.P. de Sincelejo.

Líbrese los oficios originales y físicos correspondientes para su trámite ante la O.R.I.P. de esta ciudad, los cuales serán llevados directamente por empleado de este Juzgado junto con los comprobantes de pago de las expensas que esa Oficina establece sufragados previamente por la parte interesada.

TERCERO: No condenar en costas ni perjuicios.

CUARTO: Reconocer personería judicial a la Abogada Mónica García Carmichael, identificada con C.C. 64.555.755 y T.P.69.344 del C. S. de la J., como apoderada del ejecutado **JHONNY OCTAVIO TIRADO ACOSTA**.

QUINTO: En firme esta providencia archívese el proceso. Regístrese su egreso en los libros, en SIERJU y en JUSTICIA XXI web TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO

CECM/Berona

Firmado Por:
Carlos Eduardo Cuellar Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79b52c6ef6aeaaea77aec3c01f3c6f9cf8da654783438118da96a7c48e39f3b9**

Documento generado en 19/10/2022 04:35:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>